

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 2 de Agosto de 2024.- En la celebrada en esta fecha, conforme a lo previsto en el art. 6.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, de 27 de mayo de 2004, se acuerda, por unanimidad, la declaración de urgencia de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN** relativa al expediente 2023/049/000988, y a su vista, **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, se aprueba por unanimidad.-
CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Agosto de 2024

Fecha documento: 1 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 1 de Agosto de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 1 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



El Teniente Alcalde de Movilidad, Gestión Económica y Contratación, ha examinado el expediente del Servicio de Transportes nº 2023/049/000988, relativo a “**ADOPCIÓN MEDIDA DE EMERGENCIA EN BASE AL ART. 5.5 DEL REGLAMENTO DE UE 1370/2007 TRANSPORTE URBANO MURCIA PEDANÍAS**”, y a la vista de los informes de los técnicos municipales que obran en el expediente, somete a la Junta de Gobierno para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA

RESULTANDO, que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2024, se aprobó el estudio económico y financiero en relación a la prórroga forzosa del contrato, como medida de emergencia en base al art. 5.5 del Reglamento UE 1370/2007, en la prestación del Servicio de Transporte Público colectivo mediante autobús de Murcia y Pedanías, para los años 2024 y 2025.

Por comunicación interior de la Intervención Municipal de fecha 2 de febrero de 2024, se advierte que conforme al gasto comprometido, por la prolongación de la adjudicación directa efectuado en el año 2021 del contrato de referencia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2023, la aprobación del Estudio económico financiero del contrato de Gestión del Servicio Público de Transporte mediante autobuses de líneas urbanas de titularidad municipal, suponía un incremento del coste municipal del servicio que ascendería a 9.888.275,26 euros para el ejercicio 2024, y de 10.788.726,84 euros o de 8.584.751,39 euros para el ejercicio 2025, según se incluyera o no, la bonificación en las tarifas a satisfacer por los usuarios, previsiones que equivaldrían a un aumento porcentual del 131,32% o del 117,32% respectivamente, en relación con el gasto inicialmente fiscalizado y aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2023.

RESULTANDO, que a los efectos oportunos, y para tramitar el oportuno expediente de omisión de fiscalización, se han incorporado los siguientes informes:

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Agosto de 2024

Fecha documento: 1 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 1 de Agosto de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 1 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



a) Informe de estudio de costes e ingresos para la determinación de la compensación de servicio público del Servicio de Transporte Público colectivo entre la ciudad de Murcia y las pedanías del término municipal de Murcia, elaborado por el Servicio de Transportes de fecha 30 de enero de 2024.

b) Informe de la Dirección Económica y Presupuestaria de fecha 13 de marzo de 2024.

c) Informe del Área de Tráfico y Transportes de fecha 11 de abril de 2024, sobre valoración del precio y adecuación al mercado.

d) Informe de Asesoría Jurídica de fecha 20 de mayo de 2024, sobre procedencia de instar la revisión de oficio del acuerdo adoptado sin la fiscalización previa de Intervención, y sobre la posibilidad de acudir en el supuesto concreto al art. 5.5 Reglamento UE 1370/2007 no solo la actualización de costes, sino para el establecimiento de otras mejoras.

e) Informe de Omisión de la Función Interventora 1/2024 de fecha 1 de agosto de 2024.

d) Memoria suscrita por el responsable directo de la omisión, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, entre la documentación a enviar sobre acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

CONSIDERANDO que en la Memoria correspondiente se constata que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente desde el 3 de diciembre de 2023, acreditándose mediante las facturas hasta la fecha, y los informes técnicos emitidos por el Ingeniero de Transportes. Igualmente, el concepto presupuestario al que ha de imputarse el gasto es el 049/4411/47905, existiendo consignación presupuestaria suficiente una vez que ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal.

RESULTANDO que en el presupuesto prorrogado, existía un importe autorizado y dispuesto de 8.046.680,57 euros en el número de operación definitiva 220239000863, destinado a parte de la anualidad de 2024, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de febrero de 2024.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Agosto de 2024

Fecha documento: 1 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 1 de Agosto de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 1 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



CONSIDERANDO que de acuerdo con lo expuesto, procede autorizar y disponer el importe de **9.888.275,26 euros** para completar la anualidad correspondiente al ejercicio 2024, para lo que se ha realizado el correspondiente documento contable AD en la aplicación presupuestaria 049/4411/47905, con nº de operación 920240022749.

Por lo expuesto, y de conformidad con el art. 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite la siguiente propuesta de acuerdo para su adopción por la Junta de Gobierno

SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Memoria, que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 15 enero 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, que se ha de remitir al Tribunal de Cuentas en base al ejercicio de control interno de las Entidades Locales, y convalidar el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2024.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el importe de **9.888.275,26 euros** correspondiente al resto de la anualidad de **2024**, en relación con el contrato de prestación del servicio público de Transporte Regular de uso general de viajeros por carretera entre Murcia y Pedanías, adjudicado a la UTE denominada UTE PEDANÍAS DE MURCIA (C.I.F. U67792143), con cargo al documento contable AD de la aplicación presupuestaria **049/4411/47905**, con número de operación **920240022749**.

TERCERO. Autorizar y disponer el importe de **18.488.068,55 euros** correspondiente a la anualidad de **2025**, en relación con el contrato de prestación del servicio público de Transporte Regular de uso general de viajeros por carretera entre Murcia y Pedanías, adjudicado a la UTE denominada UTE PEDANÍAS DE MURCIA (C.I.F. U67792143), con cargo a la aplicación presupuestaria **049/4411/47905**, en el documento contable AD de ejercicios posteriores con número de operación **220239000863**, por importe de **7.699.341,71 euros** y en

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Apw+exxvPk6iwiRQj2OIimgMIPyI2*EDUJ2*R8hGG
at6-aSKgk5nVxuG3+kkIqk3zVAUGfxNpLw3dviw

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Fecha documento: 1 de Agosto de 2024

FIRMADO
1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 1 de Agosto de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 1 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



el documento contable AD de ejercicios futuros con número de operación **920249000469**, por importe de **10.788.726,84 euros**.

El gasto que se autoriza y dispone para el referido ejercicio 2025, queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos que se formen para dicho ejercicio, conforme se establece en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO. Trasladar el presente acuerdo al Órgano Gestor, a la Intervención y a la Contabilidad Municipal para su conocimiento y efectos.

EL TENIENTE ALCALDE DE MOVILIDAD, GESTIÓN
ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN
(Documento firmado electrónicamente)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Apw+exxvPk6iwlRQj2OIimgMlPyl2EDUj2*R8hGQ

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Fecha documento: 1 de Agosto de 2024

FIRMADO
1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 1 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



1

Asunto. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES.

Objeto. Art. 28 RD. 424/17. MEMORIA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

En los términos del Informe de Omisión de la Función Interventora 1/2024 remitido por la Intervención Municipal con fecha 1 de agosto de 2024, se redacta la presente Memoria con inclusión de las observaciones que se tienen en cuenta, para que junto con la propuesta de acuerdo, se adopte en su caso, acuerdo de convalidación del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2024.

PRIMERO. En sesión de la Junta de Gobierno celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023, se acordó la prórroga forzosa del contrato como medida de emergencia en base al art. 5.5 del Reglamento UE 1370/2007 en las condiciones económicas actuales sin perjuicio de la obligación de negociar y pactar entre las partes, la compensación de la obligación de servicio público que procede conforme al citado reglamento, y que tendrá efectos retroactivos, por lo que su vigencia se produce desde el 3 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. En el referido acuerdo se fijó como compensación económica inicial el importe previsto en la adjudicación anterior del contrato, constando el documento contable AD 920239000991, por importe de 8.046.680,57 euros para el año 20234, y 7.699.341,71 euros para el año 2025, autorizando, disponiendo y reconociendo los citados importes.

TERCERO. En el referido acuerdo se solicitó al Servicio Municipal de Transportes la culminación del estudio económico y financiero, su remisión a la Dirección Económica y Presupuestaria, y previa conformidad de las partes, proceder a adoptar acuerdo por este órgano para su aprobación, con aplicación a fecha retroactiva de 3 de diciembre de 2023.

CUARTO. Respecto del Régimen Económico del contrato, las condiciones económicas de esta medida de prórroga forzosa deben atenderse en los términos previstos en el art. 6 del Reglamento 1370.

La jurisprudencia ha venido reconociendo que en los casos de imposición de medidas de emergencia del art. 5.5, en cuanto equiparables al ius variandi de la Administración, conlleva la obligación de la Administración de compensar la mayor onerosidad del contrato que ello suponga (sentencia del TSJ Aragón, Zaragoza, de 5 de junio de 2020, rec. 93/2017, con apoyo en la STS de 18 de noviembre de 1986), o que, en los supuestos de prórroga forzosa, el operador que preste tales servicios tiene derecho a la correspondiente compensación por las obligaciones de servicio público impuestas por la Administración, en los términos previstos en el propio Reglamento comunitario (sentencia del TSJ del País Vasco de 28 de junio de 2018, rec. 1020/2017, confirmada por el Tribunal Supremo en sentencia de 21 de julio de 2020, recurso de casación 7567/2018).

1

Fecha documento: 1 de Agosto de 2024

FIRMADO
1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 1 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



2

El art. 6 del citado Reglamento establece que toda compensación vinculada a una regla general o a un contrato de servicio público deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 4, con independencia de las modalidades de adjudicación del contrato. Toda compensación, cualquiera que sea su naturaleza, vinculada a un contrato de servicio público adjudicado directamente conforme al artículo 5, apartados 2, 4, 5 o 6, o vinculada a una regla general deberá además ajustarse a lo dispuesto en el anexo.

Y el citado Anexo, contempla las reglas aplicables a la compensación en el siguiente sentido:

1. Las compensaciones vinculadas a contratos de servicio público adjudicados directamente conforme al artículo 5, apartados 2, 4, 5 o 6, o las vinculadas a una regla general deberán calcularse conforme a las reglas fijadas en el presente anexo.

2. La compensación no podrá rebasar el importe correspondiente a la incidencia financiera neta, que equivale a la suma de las incidencias, positivas o negativas, del cumplimiento de la obligación de servicio público en los costes y los ingresos del operador de servicio público. Las incidencias se evaluarán comparando la situación de cumplimiento de la obligación de servicio público con la situación que se hubiera producido si la obligación no se hubiera cumplido. Para calcular la incidencia financiera neta, la autoridad competente se guiará por el siguiente esquema:

— los costes derivados en relación con una obligación de servicio público o una serie de obligaciones impuestas por la autoridad o las autoridades competentes, que figuren en un contrato de servicio público o en una norma general,

— menos cualquier incidencia financiera positiva surgida en la red explotada con arreglo a la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate,

— menos los ingresos procedentes de tarifas o cualquier otro ingreso producido al cumplir la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate,

— más un beneficio razonable,

— igual a la incidencia financiera neta.

3. El cumplimiento de la obligación de servicio público podrá tener una incidencia en las posibles actividades de transporte de un operador más allá de la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate. Por consiguiente, para evitar una compensación excesiva o una falta de compensación, las incidencias financieras cuantificables en las redes del operador afectadas se tomarán en cuenta a la hora de calcular la incidencia financiera neta.

4. El cálculo de los costes y los ingresos deberá realizarse con arreglo a los principios contables y fiscales vigentes.

2

Fecha documento: 1 de Agosto de 2024

FIRMADO
1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 1 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



3

5. Para aumentar la transparencia y evitar subvenciones cruzadas, cuando un operador de servicio público explote a la vez servicios compensados sometidos a obligaciones de servicio de transporte público y otras actividades, la contabilidad de dichos servicios públicos deberá separarse de forma que se cumplan como mínimo las condiciones siguientes:

- las cuentas correspondientes a cada una de esas actividades de explotación serán separadas y la parte de los activos correspondientes y los costes fijos se imputará con arreglo a las normas contables y fiscales vigentes,
- ningún coste variable, ninguna contribución adecuada a los costes fijos ni ningún beneficio razonable que guarden relación con cualquier otra actividad del operador de servicio público podrán imputarse en ningún caso al servicio público en cuestión,
- los costes del servicio público se equilibrarán mediante los ingresos de explotación y los pagos de las autoridades públicas, sin posibilidad de transferir los ingresos a otro sector de actividad del operador de servicio público.

6. Por «beneficio razonable» se entenderá una tasa de remuneración del capital que sea la habitual para el sector en un determinado Estado miembro y que tenga en cuenta el riesgo o la ausencia de riesgo que suponga para el operador de servicio público la intervención de la autoridad pública.

7. El método de compensación deberá impulsar el mantenimiento o el desarrollo:

- de una gestión eficaz por parte del operador de servicio público, que pueda apreciarse objetivamente, y
- de una prestación de servicios de transporte de viajeros con un nivel suficiente de calidad.

Con estas premisas se procederá a elaborar el estudio, cuyo objeto es determinar los costes de la prestación de la obligación de servicio público, así como la estimación de ingresos para determinar la compensación de servicio público al operador en la prestación del Servicio de Transporte Público colectivo mediante autobús de Murcia y Pedanías, teniendo como antecedente la medida de emergencia adoptada para el Transporte en Murcia operado por la UTE Transportes de Murcia.

Los cálculos y, en general el análisis, se desarrollarán sobre la base de la información del pliego del contrato, de las liquidaciones auditadas de la UTE Pedanías de Murcia, adjudataria de la concesión en el periodo 2021-2023. Asimismo, también se empleará documentación técnica elaborada por el Servicio de Transporte del Ayuntamiento de Murcia en lo que respecta a la previsión de ingresos, a determinados costes de explotación y costes de mantenimiento, así como los índices de precios medios de mercado del combustible publicados mensualmente por el MITECO.

3

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Agosto de 2024

Fecha documento: 1 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 1 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



4

Los resultados de esta memoria económica deberán ser tenidos en cuenta como un escenario de referencia que permite ciertas desviaciones respecto a la liquidación anual de la de la obligación de servicio público, en función de los ingresos reales, la fluctuación de los precios de los combustibles, los costes salariales establecidos en el convenio colectivo vigente, el IPC anual y los descuentos en títulos multiviajes establecidos por el Gobierno de la Nación.

QUINTO. Con fecha 14 de noviembre de 2023 se presentó por parte del actual operador una propuesta de costes que debía ser analizada pormenorizadamente por parte del servicio municipal de Transportes.

A estos efectos, con fecha 14 de diciembre de 2023 se adjudicó contrato menor de servicios a la consultora IPLANMOVILIDAD S.L. para asistencia al Servicio de Transporte municipal en el estudio y preparación del documento técnico y económico justificativo de los costes a aplicar en virtud de los datos aportados por el prestador del servicio y en los términos previstos en el art. 6 del Reglamento 1370 y su anexo.

SEXTO. Se ha elaborado propuesta por el Servicio Municipal de Transportes en la que se recoge como información básica la siguiente:

a) Modificaciones asociadas a la actualización de Costes Unitarios:

- Con respecto a la actualización en términos generales, según los últimos informes del INE, las previsiones anuales de variación del IPC a fecha de noviembre de 2023, se establece en un crecimiento del 3,2% para el año 2024 y del 3,4 % para el año 2025. Esta será la tasa de variación que se aplicarán a todas las partidas con excepción de aquellas que se indican a continuación.
- Con respecto a la evolución del coste de personal de conducción, se parte de la actualización inicial de los costes según convenio a fecha actual y con una previsión de crecimiento del 3,2% en línea con la previsión de IPC establecida en el punto anterior, para el año 2024 y del 3,4 % para el año 2025.
- Con respecto al coste de gasóleo A, se estima un precio medio de las gasolineras del municipio de Murcia en el último año, de acuerdo con datos registrados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de 1,2684 €/litro, y se estima un descuento del 4,5% que es lo que determina el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar, el precio sin IVA que debe considerarse para la Obligación de Servicio Público es de 1,211 €/l para el año 2024 y para el año 2025 se aplicará un incremento del 3,4 % del IPC previsto. Del mismo modo se ha mantenido un consumo promedio de 51,17 litros/100 km, mismo valor empleado por el operador en su oferta.

b) Modificaciones asociadas a la amortización y financiación del material móvil.
Asegurar la continuidad de prestación del servicio con la calidad requerida

4

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 2 de Agosto de 2024

Fecha documento: 1 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 1 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



5

va a exigir cierta renovación de la actual flota adscrita siendo preciso fijar los criterios que permitan determinar el importe que por amortización y costes financieros que son necesarios. Al respecto y sobre la actual estructura de costes debe señalarse que:

- Se considera adecuada la propuesta de amortización lineal a 10 años y los costes financieros para los 15 autobuses de menos de dos años de antigüedad. Se acepta por tanto la partida de amortización y financiación señalada por el operador para esta tipología de flota.
 - Se considera adecuada la propuesta de amortización lineal a 10 años y los costes financieros para los 22 autobuses nuevos híbridos clase I. Se acepta por tanto la partida de amortización y financiación señalada por el operador para esta tipología de flota.
 - Sobre la amortización y financiación para los autobuses de más de 10 años adscritos actualmente al contrato, dado el valor venal estimado del activo y la vida útil del mismo se fija para la futura estructura de costes una cuantía de 2.500 € anuales.
 - Para los autobuses de más de 10 años recientemente adquiridos para la ampliación de servicios, se ha considerado un valor de 20.000 € por su adquisición a amortizar en los dos años máximos de prestación de servicio a razón de 10.000 € anuales por vehículo.
- c) Se acepta la inclusión de la partida de urea (AdBlue aditivo del combustible).
- d) Aceptación de mantenimiento del porcentaje del 3,38 % a partir del cual se calculan los costes indirectos (servicios externos, alquileres, etc.) para el servicio actual y el porcentaje propuesto del 12,5 % para la ampliación de servicios, de acuerdo con el Observatorio de Costes del MITMA al no repercutir sobre estas ampliaciones los servicios de personal de estructura.
- e) No se incluye la compensación de los Bonos Tricolor, dado que su compensación se realiza mediante otro procedimiento paralelo.
- f) Modificación por ampliación de servicios:

Línea 26A: Arrixaca - Murcia.

Modificación de recorrido en Murcia para llegar hasta Plaza Circular, igual que la 26C, todos los días del año, para mantener las frecuencias actuales de 15 minutos en laborables de invierno, 20 minutos en sábados y laborables de verano y 30 minutos los festivos de todo el año, es necesario el incremento de 1 autobús adicional. Con esta modificación los recorridos A y C de la línea 26 quedarían integrados en el mismo corredor, facilitando a los ciudadanos en general y a los estudiantes en particular el acceso tanto al Hospital Virgen de la Arrixaca y a la facultad de Ciencias de la Salud.

5

Fecha documento: 1 de Agosto de 2024

FIRMADO
1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 1 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



6

Línea 28: Sangonera la Verde – Murcia.

Ampliación de una expedición a las 7:55 desde El Palmar hasta Sangonera la Verde en días lectivos. Este servicio no se puede combinar con ninguno de los existentes, por lo que sería necesario un autobús adicional para realizarlo, permitiendo el desplazamiento de estudiantes que no tienen acceso al transporte escolar.

Línea 30: Los Ramos - Murcia.

Se mejora la frecuencia los laborables de invierno por la mañana, pasando de los 30 minutos actuales a 20 minutos. Se incrementaría el servicio con 2 autobuses adicionales por la mañana.
Esta medida soluciona el aumento de ocupación, ya que en varias expediciones de la línea actualmente se completa el aforo. Además, se mejorar la frecuencia durante toda la mañana.

Línea 31: El Raal - Alquerías - Murcia.

Se mejora la frecuencia los laborables de todo el año, pasando de los 30 minutos actuales a 20 minutos, por la tarde se mantendría la frecuencia actual. Se incrementaría el servicio con 2 autobuses adicionales por la mañana.
Esta medida soluciona el aumento de ocupación, ya que en varias expediciones de la línea actualmente se completa el aforo. Además, se mejorar la frecuencia durante toda la mañana.

Línea 44: Murcia – La Ñora.

Se ampliaría el número de servicios entre Murcia y la UCAM en dos expediciones (7:30 y 8:10) directas coincidiendo con las horas de entrada a la Universidad y se ampliaría también en dos expediciones el servicio de vuelta entra la UCAM y Murcia (14:00 y 14:30), también directas, coincidiendo con los horarios de salidas de los Universitarios. Para ello necesitaríamos 2 autobuses adicionales. Esta medida solucionaría los completos de ocupación que actualmente tiene la línea en estos horarios.

Línea 91: Sangonera la Seca – Javalí Nuevo Puebla de Soto – La Raya – Murcia.

Mejorar la frecuencia y el servicio, establecer servicio cada hora en domingo y festivo que actualmente no tiene, en laborables pasar de los 50 minutos actuales a 30 minutos por la mañana y 35 por la tarde, en sábado pasamos de servicio cada dos horas a una hora. Para ello es necesario aumentar el número de autobuses en dos unidades adicionales, con esta medida se pretende ofrecer un servicio que sea más atractivo para los usuarios

Estos servicios venían ya siendo prestados desde el año 2021, por lo que se ha integrado en el estudio económico actualizado.

6

Fecha documento: 1 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 1 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



7

g) Respecto de los ingresos, se ha tenido en cuenta para el año 2024, el mantenimiento de la implantación del descuento del 60% en los términos del RDL 8/20023, de 27 de diciembre y acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2023.

Así, los resultados del estudio recogidos en el documento “Estudio de costes e ingresos para la determinación de la compensación de servicio público en relación a la obligación de servicio público del Servicio de Transporte Público colectivo mediante autobús entre la ciudad de Murcia y las pedanías del término municipal de Murcia” se deriva que:

Para el año 2024 los costes totales, incluido el beneficio industrial del 6 % ascienden a la cantidad de 20.932.754,75 €, siendo la previsión de ingresos total por recaudación de viajeros con aplicación de la bonificación del 60 %, ingresos por subvenciones del billete y por publicidad de 2.997.798,82 €, lo que hace un total de compensación por obligación de servicio público para el año 2024 de 17.934.955, 83 €.

Para el año 2025 los costes totales, incluido el beneficio industrial del 6 % ascienden a la cantidad de 21.586.602,63 €, siendo la previsión de ingresos total por recaudación de viajeros con aplicación de la bonificación del 60 %, ingresos por subvenciones del billete y por publicidad de 3.098.534,08 €, lo que hace un total de compensación por obligación de servicio público para el año 2025 de 18.488.068,55 €. En el supuesto de no aplicar bonificación, el importe de ingresos ascendería a 5.302.509,53 €, lo que hace un total de compensación por obligación de servicio público para el año 2025 de 16.284.093,10 €.

Los resultados expuestos en esta memoria económica deben ser tenidos en cuenta como un escenario de referencia que permite ciertas desviaciones respecto a la liquidación anual de la obligación de servicio público, en función de los ingresos reales, la fluctuación de los precios de los combustibles, los costes salariales establecidos en el convenio colectivo vigente y el IPC anual.

Además, del estudio se derivan los siguientes precios de las distintas unidades de producción:

Precios de las unidades de producción

	Nº vehículos	Montante	Unidades producción	Precio
VD>10 años	63	438.447,65 €	23.360,00	18,7692 €
VD<10 años	15	631.962,58 €	5.475,00	115,4270 €
VH<10 años	22	575.102,66 €	4.015,00	143,2385 €
VDA>10 años	10	151.353,25 €	3.350,00	41,4666 €
km		4.936.898,88 €	4.709.371,05	1,0483 €

7

Fecha documento: 1 de Agosto de 2024

FIRMADO

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 1 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



8

hr		14.198.989,73 €	275.225,77	51,5903 €
Total		20.932.754,75 €		

SÉPTIMO. La compensación de servicio público será mediante el pago anual de una aportación municipal, que se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$CSPn = (COn + CAn + CFn) + BIn - IDn - IPn.$$

Donde:

CSPn Compensación del servicio público, en €.

COn Costes anuales de operación, en €.

CAn Costes anuales de amortización de las inversiones, en €.

CFn Costes anuales Financieros, en €.

BIn Beneficio industrial del operador, fijado en un 6% sobre los Costes anuales, en €.

IDn Ingresos por demanda anual real, en €.

IPn Ingresos anuales por publicidad, en €.

Por lo anteriormente expuesto, el régimen económico de la Obligación de Servicio Público sería el siguiente:

El Ayuntamiento de Murcia abonará cada año, en doceavas partes, la Compensación de servicio público fija resultante del estudio anterior, en concepto de remuneración a cuenta y que ha sido calculada en función de:

- Ingresos correspondientes a la demanda anual de viajeros estimados.
- Ingresos anuales por publicidad estimados.
- Costes anuales de amortización y financiación estimados.
- Costes anuales de operación estimados.
- Beneficio Industrial.

Estos pagos mensuales tendrán la consideración de abonos a cuenta dado que todos los datos contenidos deberán ser objeto de auditoría anual en los términos y plazos que se establezcan en el correspondiente Acuerdo.

Finalizado cada año natural, en el plazo que se establezca en el correspondiente acuerdo, el operador del servicio público presentará un informe de liquidación auditado, con actualización de los precios medios de combustible, de los costes salariales de conformidad con el IPC según convenio y los ingresos reales por billete.

8

Fecha documento: 1 de Agosto de 2024

FIRMADO
1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 1 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



9

El Ayuntamiento de Murcia abonará o detraerá al operador las cantidades resultantes de aplicar las reglas anteriores.

A la vista del estudio de costes e ingresos previstos para los años 2024 y 2025, las compensaciones por servicio público anuales ascienden a:

Compensación por servicio público para el año 2024	Compensación por servicio público para el año 2025
17.934.955,83 €	18.488.068,55 € (con descuento) 16.284.093,10 € (sin descuento)

OCTAVO. Consta en el expediente nuevo informe de la Dirección Económica y Presupuestaria de 13 de marzo de 2024, que manifiesta que las rúbricas son correctas partiendo de los datos proporcionados por el servicio municipal del transporte, y advierte del impacto que sobre los presupuestos municipales tendrán las obligaciones previstas.

NOVENO. Los importes correspondientes al déficit de explotación previstos para los ejercicios 2024 y 2025 contienen todos los datos necesarios para su identificación y cálculo, tal y como se detalla en el estudio económico aprobado por acuerdo de junta de gobierno de fecha 2 de febrero de 2024, y en los términos del informe de la Dirección Económica y Presupuestaria de fecha 13 de marzo de 2024. Por lo tanto las previsiones son acordes y ajustadas a los precios de mercado.

DÉCIMO. El concepto presupuestario al que ha de imputarse el gasto es 049/4411/4740, en el que una vez aprobado el Presupuesto Municipal, existe consignación suficiente.

UNDÉCIMO. Que se constata que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que son acordes con el precio de mercado, según se acredita en el informe del Área de Tráfico y Transportes de fecha 11 de abril de 2024.

DUODÉCIMO. Que se incorpora informe preceptivo emitido por los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 20 de mayo de 2024, en el que manifiesta entre otras consideraciones, *que en el supuesto planteado y conforme a la documentación remitida, no nos encontramos ante un supuesto de continuidad de la prestación del servicio sin contrato, sino al amparo de una medida de emergencia adoptada conforme a los preceptos citados, que, en cuanto forzosa, se impone de manera obligatoria al operador que presta el servicio, justificado en las razones de interés público consistentes en que no quede interrumpido un servicio público esencial y de prestación obligatoria por el Ayuntamiento.../...*

9

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



Fecha documento: 1 de Agosto de 2024

FIRMADO
1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 1 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



10

() Los aspectos señalados pueden llevar a apreciar la innecesariedad de la revisión de oficio, conforme al precepto y doctrina citada, al no presumirse, conforme a lo informado por el Servicio Promotor, que la cantidad a reconocer pueda ser inferior a la que se propone.

Teniendo en consideración las opiniones efectuadas en el informe de omisión de la función interventora 1/2024, y a la vista de todos los pronunciamientos efectuados por los distintos servicios municipales, la Dirección de Tráfico y Transportes tiene a bien manifestar que procede acordar la convalidación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2024, con el fin de no causar un perjuicio en la prestación del servicio esencial del transporte urbano así como un enriquecimiento injusto en caso de no abonar el resultado del déficit de explotación que se ha valorado conforme los parámetros previstos en el reglamento 1370.

(Documento firmado electrónicamente)

10